RESOLUCIÓN RECTORAL 1547
7 de noviembre de 2025

Por medio de la cual se justifica una contratación directa

El rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, que modifican o suspenden, y,

CONSIDERANDO

Que, es función del Rector, expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, atendiendo a las disposiciones legales y estatutarias.

Que, la Institución Universitaria Pascual Bravo, es un establecimiento público de educación superior, del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, comprometida socialmente con la formación de profesionales íntegros, con certificación de calidad en sus procesos y en busca de la excelencia académica, a través de modelos pedagógicos dinámicos que respondan a las necesidades de la región y del país.

Que, la Institución, tradicionalmente se reconoce por su aporte significativo en la educación técnica, tecnológica y universitaria del talento humano en la Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y el Departamento de Antioquia, ampliando en la actualidad su contexto de formación, innovando en este sentido con propuestas académicas en la línea de pregrados y posgrados, lo que demuestra una efectiva capacidad de avance y posicionamiento en el campo educativo.

Que, para el desarrollo de su objeto social, la Institución se organiza administrativamente por procesos y dependencias, entre estos se encuentra el proceso Tecnologías de información y comunicación - TIC, adscrito a la Dirección de Planeación y Aseguramiento de la Calidad, que lidera el proceso de apoyo como se ilustra a continuación:



Que, el proceso de Tecnologías de información y comunicación - TIC es transversal a todos los procesos y su objetivo principal es: Gestionar estratégicamente la implementación de las TIC, a través de la gobernanza y proyectos de tecnología de la información y la comunicación, para proveer una plataforma tecnológica segura, confiable y disponible que apoye a los procesos institucionales en el cumplimiento de los objetivos institucionales aportando a la transformación digital Institucional.

Componentes:

● Estrategia y Gestión de la Gobernabilidad TIC: Define las estrategias y políticas, los planes y procesos TIC, monitoriza y gestiona el ciclo de vida de los servicios con la finalidad de articular los procesos de la Institución con TI para lograr la transformación digital.
● Gestión de seguridad y privacidad de la información: Orienta por medio de la definición del MSPI (Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información) que busca la protección de los datos y el acceso a la información.
● Gestión de proyectos TIC: Establece el alcance, los riesgos, las condiciones, las oportunidades y la planificación para la implementación de proyectos TIC, definición de soluciones tecnológicas, desarrollo de aplicaciones que habilitan o

mejoran las capacidades, servicios institucionales y que aporten al cumplimiento de las metas. Estos proyectos deben estar inscritos en el banco de proyecto.
que aporten al cumplimiento de las metas. Estos proyectos deben estar inscritos en el banco de proyecto.
● Gestión de los servicios: Consigna la disponibilidad y la operación de la infraestructura tecnológica, plataformas tecnológicas y sistemas de información, la gestión de la demanda y soporte técnico a los usuarios por medio de la definición de los niveles de servicio.
● Gestión de los sistemas de información: Permite planear, diseñar y ejecutar el ciclo de vida de los sistemas información, definición la gestión de la calidad para evaluar, planificar y ejecutar actividades de mejora continua en los sistemas de información, teniendo en cuenta los principios de estandarización, racionalización, generación de valor y adaptabilidad de la Institución. Este componente se relaciona con gestión de estrategia y desarrollo institucional en el componente de UVIC.
s de información, teniendo en cuenta los principios de estandarización, racionalización, generación de valor y adaptabilidad de la Institución. Este componente se relaciona con gestión de estrategia y desarrollo institucional en el componente de UVIC.
● Gestión del uso y apropiación: Establecer el modelo de uso y apropiación de las TIC mediante la gestión del cambio involucrando a los grupos de interés con capacitaciones y acompañamiento, permitiendo la apropiación de las tecnologías implementadas, plataformas tecnológicas y sistemas de información.
mas tecnológicas y sistemas de información.
Por su parte, el Plan de Desarrollo 2023-2026, “Tradición, Transformación, Innovación” establece las prioridades del desarrollo de la Institución Universitaria Pascual Bravo para el cuatrienio a través del planteamiento de prioridades y estrategias de acción junto con el conjunto de medios que se utilizarán para alcanzar las metas y objetivos propuestos. Como la unidad básica de soporte del plan de desarrollo son los proyectos, es importante establecer procesos de seguimiento y evaluación de los logros obtenidos en materia de avances físicos, grados de cumplimiento de las metas y esfuerzo financiero.
nidos en materia de avances físicos, grados de cumplimiento de las metas y esfuerzo financiero.

Que, el componente programático del plan está definido por cinco Dimensiones estratégicas, entre las que se encuentra la Dimensión Estratégica 4: “una organización ágil e inspiradora” la cual pretende lograr una organización que cuente con personas inspiradoras, que trabajen en equipos empoderados con ciclos rápidos de aprendizaje y toma de decisiones, que ejerzan un liderazgo

compartido y usen tecnologías habilitadoras avanzadas para impulsar, a partir de su identidad institucional, un modelo de gobernanza y sistema de bienestar para la felicidad en el cumplimiento de sus objetivos misionales.

Que, dentro de los principales componentes de la Dimensión Estratégica 4 se encuentra el programa 4.1: “Una Gobernanza para la transformación” y el proyecto 4.1.3 Campus Verde, Inteligente e Inclusivo, el cual tiene los siguientes objetivos y metas:

Objetivo general: actualización de los recursos físicos y tecnológicos de acuerdo con los planes maestros de infraestructura y tecnología en concordancia con las misiones institucionales.

Objetivo específico: fortalecer la infraestructura tecnológica de la Institución para apoyar las actividades académicas y administrativas orientadas a un campus inteligente, teniendo como principales componentes.

- La implementación del plan maestro de infraestructura tecnológica.
- Desarrollo de ambientes virtuales inmersivos

Sus metas son:

- Porcentaje de implementación del plan maestro de infraestructura tecnológica.
- Número de desarrollos para ambientes virtuales inmersivos

Que, conforme a lo anterior, la Dirección de Planeación y Aseguramiento de la Calidad y “Tecnologías de información y comunicación - TIC”, dentro de sus políticas en materia de informática, tecnología y de sistemas, tiene como prioritarias las siguientes actividades:

- Revisar de manera permanente el estado, cantidades, calidades y cualidades de los equipos de cómputo y periféricos de las salas de informática, dependencias, laboratorios y demás estaciones de trabajo que soportan los procesos misionales y de apoyo de la entidad, de manera que pueda garantizarse la suficiencia, funcionamiento, desempeño y características técnicas adecuadas de los mismos.
- Ejecutar de manera periódica, proyectos de adquisición y renovación tecnológica de equipos, periféricos y sistemas de información de acuerdo con el

crecimiento institucional, las actividades y presupuestos determinados en los planes de la entidad.
información de acuerdo con el crecimiento institucional, las actividades y presupuestos determinados en los planes de la entidad.

- Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en los Contratos Interadministrativos de los diferentes convenios.
- Facilitar el uso y apropiación de las tecnologías de la información, los sistemas de información y los servicios prestados por el área de gestión TIC dirigidos hacia todos los funcionarios de la institución

Que, el uso y apropiación de las TIC es un elemento importante para la satisfacción de las necesidades institucionales, en especial en materia educativa pues los retos de transformación son constantes máxime con el desarrollo de actividades educativas y administrativas en la modalidad de alternancia y/o trabajo en casa; de igual forma, la disponibilidad de recursos TIC contribuye con los parámetros de calidad y cobertura de la Educación en los estándares de acreditación del MINEDUCACIÓN.
De acuerdo con los planes de mejoramiento y metas del plan de desarrollo 2023-2026 –Dimensión 4 programa 4.1 una Gobernanza para la transformación, proyecto 4.1.3 Campus verde inteligente e inclusivo, el proceso de gestión TIC y los proyectos: “Desarrollo Integral en ciencia, tecnología, innovación y extensión” y “Fortalecimiento Curricular”; se han identificado las siguientes necesidades en materia de infraestructura tecnológica:
de mejoramiento y metas del plan de desarrollo 2023-2026 –Dimensión 4 programa 4.1 una Gobernanza para la transformación, proyecto 4.1.3 Campus verde inteligente e inclusivo, el proceso de gestión TIC y los proyectos: “Desarrollo Integral en ciencia, tecnología, innovación y extensión” y “Fortalecimiento Curricular”; se han identificado las siguientes necesidades en materia de infraestructura tecnológica:

Que, la infraestructura de hosting digital resulta fundamental para la operación misional de la Institución Universitaria Pascual Bravo. Específicamente, el Sistema de Gestión de Aprendizaje (LMS) Moodle soporta los Recursos Interactivos de la Red Educativa Digital Descartes, además de proveer apoyo crítico a la Unidad de Fundamentación Básica con los módulos de segunda lengua (inglés) y la operación de asignaturas en modalidad Blended. Este soporte se extiende a los programas académicos de modalidad virtual, incluyendo la Tecnología en Desarrollo de Software, la Tecnología en Operación Integral del Transporte y la Maestría en Formulación y Evaluación en Proyectos Regionales.

Que, de igual forma, el servicio de hosting es esencial para el desarrollo de los procesos de Educación Continua. Esta dependencia contribuye directamente al aumento de personas impactadas, alineándose con el indicador institucional de “Población impactada a partir de las acciones de extensión”. Asimismo, facilita una mayor oferta programática, lo que apunta al cumplimiento del indicador de “Porcentaje de programas académicos articulados con la agenda de extensión” y se traduce en el incremento de la venta de servicios (cursos, semilleros, seminarios, diplomados, sillas vacías, convenios y contratos). Estos ingresos, gestionados por el Programa de Innovación, Transferencia y Alianzas Públicas y Privadas, impactan directamente el indicador “Ingresos generados por concepto de venta de Servicios derivados de la línea de educación continua”.

Que, los avances tecnológicos y las demandas de la sociedad del conocimiento exigen que la Institución adopte y potencie su infraestructura digital existente para optimizar los procesos internos, prestar un mejor servicio a la comunidad y garantizar el desarrollo de su función misional.

Que, en este marco, la Institución Universitaria Pascual Bravo, mediante el Contrato Interadministrativo CI 003 DE 2025, con objeto "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSTING PARA LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO", por un valor de $202.972.006, celebrado con UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., ha asegurado durante el presente año los servicios de hosting esenciales para el soporte operativo del campus digital y el cumplimiento de las funciones misionales de la Unidad de Educación Digital.

Que, con el objetivo de garantizar la continuidad ininterrumpida de estos servicios y mitigar cualquier riesgo de interrupción que pudiera afectar el acceso de estudiantes, profesores y personal académico a las plataformas institucionales, resulta imperativo adelantar la celebración de un nuevo contrato interadministrativo.

Que, dicho contrato iniciará su ejecución el 26 de noviembre, utilizando el mecanismo de Vigencias Futuras conforme a lo establecido en la Ley 819 de 2003. Este procedimiento no solo asegura la disponibilidad presupuestal y la planificación responsable del gasto público en el tiempo, sino que constituye el mecanismo idóneo para garantizar la continuidad contractual sin vulnerar los principios de planeación, eficacia y legalidad.

Que, la adopción de esta medida permite a la Institución:

- Prever la distribución de sus recursos para servicios esenciales de infraestructura tecnológica.
- Mantener la operación continua del campus digital.
- Cumplir con la normatividad vigente.
- Responder de manera proactiva a las restricciones de la Ley de Garantías, asegurando el acceso y el desarrollo pleno de los procesos académicos y administrativos respaldados por el hosting institucional.

Que, por lo tanto, resulta imperativo y urgente iniciar un nuevo proceso contractual para garantizar la continuidad ininterrumpida de las operaciones académicas y misionales.

Que, la Justificación Legal y Económica del Mecanismo de Vigencias Futuras esta enmarcada en:

Justificación Legal

La solicitud de autorización de Vigencias Futuras para la contratación de los servicios de hosting de la plataforma Moodle se fundamenta en los siguientes preceptos legales y principios de la administración pública:

Fundamento Legal	**Descripción**
Principio de Continuidad del Servicio Público	La educación es un derecho fundamental y un servicio público esencial. El LMS Moodle es un componente crítico. La interrupción por falta de previsión contractual afectaría la misión institucional y los derechos de la comunidad, en contravía de la Constitución Política, que exige la prestación eficiente y continua de los servicios.
Cumplimiento de Requisitos para Vigencias Futuras Ordinarias	La solicitud se enmarca dentro de los supuestos para la autorización, dados: la Importancia Estratégica del LMS Moodle para el cumplimiento misional, el Plazo de Ejecución que trasciende la vigencia fiscal actual, la Disponibilidad Presupuestal Futura proyectada para 2026, y el objetivo de Planeación Adecuada para evitar procesos de urgencia manifiesta.

Prevención de Riesgos	La no utilización del mecanismo expondría a la Institución al riesgo inminente de una interrupción del servicio, acarreando consecuencias legales por incumplimiento de compromisos académicos y un grave daño reputacional.

Que, la razón principal para acudir a las Vigencias Futuras es evitar la interrupción de servicios digitales esenciales debido a las restricciones de la Ley de Garantías Electorales (Ley 996 de 2005, Artículo 38). El hosting no es un servicio discrecional; es la infraestructura fundamental que soporta la presencia digital de la universidad, incluyendo:

- Páginas web institucionales (comunicación, información académica y administrativa).
- Plataformas de gestión académica (LMS, Banner, etc.), vitales para matrículas, notas, contenidos y la interacción docente-estudiante.

Las Vigencias Futuras permiten asegurar el contrato antes del inicio del período restrictivo (enero a junio de 2026), garantizando la provisión ininterrumpida de estos servicios digitales vitales.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Desde la perspectiva económica y financiera, la autorización de vigencias futuras para este proyecto es altamente conveniente y necesaria:

- Evitar Costos de Interrupción del Servicio: Una interrupción del servicio de Moodle generaría costos directos e indirectos significativamente mayores que el costo de la renovación planificada:
- Pérdida de Productividad Académica: Imposibilidad de impartir clases virtuales, acceder a materiales, realizar evaluaciones, etc.
- Costos de Contingencia: Implementación de soluciones temporales o de emergencia, usualmente más costosas y menos eficientes.
- Reprogramación Académica: Costos asociados a la extensión de calendarios, recuperación de clases, etc.
- Impacto Reputacional: Pérdida de confianza de estudiantes, docentes y la comunidad en general, con posibles efectos en la captación de nuevos estudiantes.
- Aseguramiento de Recursos: Garantiza que los fondos necesarios estarán disponibles cuando se requieran para la ejecución del contrato en 2026.

¿Por Qué Utilizar las Vigencias Futuras para la Contratación de Hosting?

La razón principal para utilizar las vigencias futuras al contratar el servicio de hosting es evitar la interrupción de servicios digitales esenciales debido a la ley de garantías. Esta ley restringe la celebración de contratos interadministrativos durante el período preelectoral específico (enero a junio de 2026). Si bien su objetivo es prevenir el uso de recursos públicos para campañas políticas, en el contexto de una institución universitaria, el hosting no es un servicio discrecional. Es la infraestructura fundamental que soporta la presencia digital de la universidad, incluyendo:

- Páginas web institucionales: Cruciales para la comunicación, información académica y administrativa.
- Plataformas de gestión académica (LMS, Banner, etc.): Indispensables para matrículas, notas, contenidos de cursos y la interacción docente-estudiante.
- Pausar o retrasar la contratación de hosting debido a esta prohibición impactaría severamente las operaciones de la institución, dejando inoperables sus servicios de educación en línea. Las vigencias futuras permiten a la universidad iniciar y asegurar el contrato antes de que comience el período restrictivo, garantizando la provisión ininterrumpida de estos servicios digitales vitales. En esencia, es una medida proactiva para mantener la universidad "en línea" y funcionando sin contratiempos, a pesar de las restricciones legales temporales.

Razones que Sustentan la Realización del Proyecto Mediante Vigencias Futuras

1. Evitar la interrupción del servicio.
2. Cumplimiento de la "Ley de Garantías”
3. Planeación Estratégica y Eficiencia
4. Preservación de Actividades Académicas
5. Continuidad Operacional
6. Salvaguarda Reputacional

Que, la contratación del servicio de hosting para la educación digital de la Institución Universitaria Pascual Bravo, utilizando la figura de vigencias futuras, se fundamenta en un sólido marco normativo colombiano, como se detalla a continuación:

Normatividad que fundamenta la realización del proyecto (Constitución Nacional, Leyes, Ordenanzas, Acuerdos, Decretos, Plan de Desarrollo)

1. Constitución Política de Colombia:

- Artículo 346: Base del sistema presupuestal y de planeación fiscal, establece la formulación anual del Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiaciones, el cual debe corresponder al Plan Nacional de Desarrollo.
- Artículo 352: Fundamento para la Ley Orgánica del Presupuesto, que regula la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos, incluyendo las vigencias futuras.

2. Leyes Orgánicas del Presupuesto:

Estas leyes son clave porque el hosting es una inversión de infraestructura digital que, aunque de servicio, su costo se proyecta en el tiempo y se justifica por la continuidad esencial de la educación digital.

- Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto): Como decreto compilatorio con fuerza de ley orgánica, establece principios y reglas generales del sistema presupuestal, incluyendo la base para las vigencias futuras.
- Ley 819 de 2003 (Ley de Transparencia y Responsabilidad Fiscal):

o Artículo 10 (Vigencias Futuras Ordinarias): Modifica el artículo 9 de la Ley 179 de 1994 y establece las condiciones para la autorización de vigencias futuras ordinarias. Para la contratación de hosting de educación digital, implica que la ejecución del servicio puede iniciarse con presupuesto del año en curso, pero el compromiso contractual se extiende a vigencias futuras. Se requiere la autorización del CONFIS (Consejo Superior de Política Fiscal) o de la asamblea/concejo correspondiente.

ica Fiscal) o de la asamblea/concejo correspondiente.

o Artículo 11 (Vigencias Futuras Excepcionales): Regula las vigencias futuras excepcionales, permitiendo asumir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes sin una apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. Esto es especialmente relevante si la magnitud o la naturaleza del contrato de hosting (por ejemplo, para una plataforma de educación digital muy compleja o de gran demanda) así lo justificara. Requiere autorización previa del CONFIS (a nivel nacional) o de la asamblea/concejo (a nivel territorial) y concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación (DNP) para proyectos de inversión.

o de la asamblea/concejo (a nivel territorial) y concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación (DNP) para proyectos de inversión.

3. Ley de Garantías Electorales:

Esta ley es la razón directa por la cual se acude a las vigencias futuras en este caso, ya que asegura que la Institución pueda mantener sus servicios de educación digital ininterrumpidos durante el periodo electoral.

- Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales):

o Artículo 38: Prohíbe a los gobernadores, alcaldes, secretarios y directores de entidades del orden municipal, departamental o distrital celebrar convenios o

contratos interadministrativos para la ejecución de recursos públicos durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones (en este caso, de enero a junio de 2026). Dada la esencialidad del hosting para la educación digital, esta prohibición hace que las vigencias futuras sean el mecanismo legal para asegurar la continuidad del servicio sin violar la norma.
la norma.

4. Normatividad de Contratación Pública:

El contrato de hosting, al ser un servicio público esencial para la universidad, se rige por estas normativas generales.

- Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública): Marco general que rige los contratos de las entidades estatales, incluyendo los principios de transparencia, economía y responsabilidad aplicables a la adquisición de servicios de hosting.
- Ley 1150 de 2007: Complementa la Ley 80 de 1993, introduciendo medidas para la eficiencia y la transparencia en la contratación, lo que asegura procesos claros para la contratación del hosting.
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción): Fortalece los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, garantizando que el proceso de contratación del hosting sea transparente y ético.
- Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional): Compila la normatividad del sector Planeación, incluyendo aspectos de contratación pública y el sistema de compras públicas, que se aplican a la adquisición de hosting.
- Decreto 1068 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público): Compila la normatividad del sector Hacienda, conteniendo regulaciones específicas sobre la gestión presupuestal y, por ende, las vigencias futuras, que son esenciales para el hosting.

que son esenciales para el hosting.

5. Plan de Desarrollo Institucional:

La alineación del proyecto de hosting con el plan estratégico de la Institución es un requisito fundamental para la aprobación de vigencias futuras.

- Plan de Desarrollo 2023-2026: "Tradición, Transformación, Innovación" de la Institución Universitaria Pascual Bravo: El servicio de hosting para la educación digital está directamente alineado con este plan, específicamente con la Dimensión Estratégica 4: "una organización ágil e inspiradora" y el Proyecto 4.1.3 "Campus Verde, Inteligente e Inclusivo". Este proyecto tiene como objetivo "Fortalecer la infraestructura tecnológica de la Institución para apoyar las actividades académicas y administrativas orientadas a un campus inteligente", incluyendo la "implementación del plan maestro de infraestructura tecnológica" y el "desarrollo de ambientes virtuales inmersivos". El hosting es la base

tecnológica indispensable para el logro de estas metas, pues soporta la operación de los ambientes virtuales y la infraestructura digital necesaria para la educación a distancia.
ia.

Que, la integración de estas normativas y el Plan de Desarrollo Institucional es lo que confiere la solidez jurídica y estratégica a la decisión de contratar el servicio de hosting para la educación digital mediante vigencias futuras, garantizando la continuidad de una función esencial de la universidad.

Que, en síntesis, la contratación del servicio de hosting mediante vigencias futuras no solo es pertinente, sino imperativa para la Institución Universitaria Pascual Bravo. Constituye una acción estratégica y legalmente fundamentada que asegura la continuidad de sus operaciones de educación digital, el cumplimiento de sus objetivos misionales, el avance de su transformación digital y el logro de las metas establecidas en su Plan de Desarrollo, salvaguardando a la institución de las restricciones impuestas por la Ley de Garantías Electorales.

Que, la Institución Universitaria Pascual Bravo, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, presentó una solicitud radicada bajo el número 202510176738 con fecha 28 de mayo de 2025, con el propósito de comprometer vigencias futuras. Dicha solicitud incluía un valor estimado para la vigencia fiscal de 2025 de diez y siete millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos veinte y un mil pesos colombianos ($17.867.621, IVA incluido) y para la vigencia fiscal de 2026, para este proceso, de ciento seis millones novecientos veinte y cinco mil ciento ochenta y dos pesos colombianos ($106.925.182) IVA incluido) para el agregado de funcionamiento. Conforme a la normativa, la institución deberá apropiar al menos el 15% de las vigencias futuras en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas. La Secretaría de Hacienda del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, expidió el certificado de viabilidad presupuestal N.º 021 de 2025 con radicado 202530447042 de 2025, con fundamento en el Acuerdo Número 037 de 2025 del Concejo de Medellín que autorizó comprometer las vigencias futuras ordinarias.

Que, de esta manera, se da por cumplido el requisito de justificar la necesidad requerida por la institución para el cumplimiento de sus objetivos. Se procede a dar continuidad a la construcción del presente proceso.

Que el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la

Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Que, se entiende por “Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (…)”
ntidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (…)”

Que, en consonancia con lo anterior en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, se establece:

“Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (…).”

Que, de acuerdo a lo anterior, la causal de contratación se encuentra sustentada toda vez que, UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. hace parte del grupo empresarial controlado conjuntamente por Millicom Spain S.L., Peak Record S.L., Peak Five S.L., Global Albion S.L. y Global Locronan S.L., sociedades extranjeras que ejercen control directo sobre la Empresa.

Que, su creación fue autorizada mediante el Acuerdo Municipal 045 de 2005, del Concejo de Medellín, como una empresa por acciones, bajo la forma jurídica de Empresa de Servicios Públicos Oficial, descentralizada por servicios, del orden municipal, con capital 100% público, mediante la escisión y transferencia en bloque del patrimonio de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P., vinculado a la Unidad Estratégica de Negocios U.E.N. Telecomunicaciones.

Que, la Empresa adoptó la denominación social “UNE EPM Telecomunicaciones S.A.” A partir del 14 de agosto del 2014 y como consecuencia de la fusión con Millicom Spain Cable S.L, la naturaleza jurídica de UNE es la de una sociedad de economía mixta con participación pública mayoritaria.

Que, UNE tiene por objeto social la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones, servicios de información y las actividades complementarias relacionadas y/o conexas con ellos. Su domicilio social es la ciudad de Medellín y su duración es indefinida. La Empresa opera su negocio en territorio colombiano y ofrece los servicios de telecomunicaciones fijas y móviles, internet, datos y televisión. UNE tiene inversiones en empresas de servicios de telecomunicaciones fija y móvil, tanto en Colombia como en Estados Unidos de América.
comunicaciones fija y móvil, tanto en Colombia como en Estados Unidos de América.

Que, en virtud de la Ley 1341 de 2009, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia (en adelante “el Ministerio”) incorporó a UNE al Registro TIC (1) en el año 2010, entendiéndose por lo tanto surtida la Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones a la Empresa. En diciembre de 1999 UNE celebró con la CNTV (hoy Autoridad Nacional de Televisión en adelante “ANTV”) el Contrato de Concesión No. 206 de 1999 para la operación y explotación del servicio público de televisión por suscripción el cual fue prorrogado por 10 años más mediante el modificatorio No. 4 suscrito por las partes el 28 de abril de 2007. En el mes de enero de 2016 se modificó el referido Contrato de Concesión, a partir de lo cual UNE se encuentra autorizado para prestar el servicio de televisión por suscripción en un ambiente de total neutralidad tecnológica y en especial, podrá prestar servicios de televisión satelital (DBS) y Televisión Directa al Hogar (DTH). Asimismo, UNE cuenta con varios permisos otorgados por el Ministerio de TIC - Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la utilización de espectro, necesarios para la prestación de servicios inalámbricos y satelitales.
UNE cuenta con varios permisos otorgados por el Ministerio de TIC - Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la utilización de espectro, necesarios para la prestación de servicios inalámbricos y satelitales.

Que, teniendo en cuenta que UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. es una empresa estatal y que su objeto social le permite realizar este tipo de servicios, se considera viable y conveniente adelantar una contratación directa por contrato interadministrativo para suplir la necesidad que presenta la Institución.

Que, el **Profesional especializado de Tecnologías de información y comunicación – TIC** presentó la necesidad de contratar “*Contrato interadministrativo para la prestación del servicio de hosting para la Institución Universitaria Pascual Bravo.”*

Que, para la celebración de dicha contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12726 del 7 de noviembre de 2025, expedido por la Dirección financiera y Certificado De Viabilidad Presupuestal N°021 DE 2025 Rad. 202530447042 DE 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda.

Que los estudios y documentos previos contentivos de la contratación podrán ser consultados en la Dirección Jurídica y en el portal https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii SECOP II.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Contratar directamente con **UNE EPM TELECUMUNICACIONES S.A,** con NIT. 900.092.385-9, representada legalmente por **HECTOR ARMANDO CASTILLO AMAYA** con cédula de ciudadanía No. 79.059.931, la *"Contrato interadministrativo para la prestación del servicio de hosting para la Institución Universitaria Pascual Bravo."*

ARTICULO SEGUNDO: CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($124.792.803) IVA INCLUIDO.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín,
a los 7 días del mes de noviembre de 2025

Original firmado

JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA
RECTOR

Elaboró: Andrea Jaramillo Molina Abogada Contratista	Revisó: Natalia Martínez Botero Directora Administrativa de la Dirección Jurídica	Aprobó: Natalia Martínez Botero Directora Administrativa de la Dirección Jurídica
Firma:	Firma:	Firma: